

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
ALCALDIA

REF.: APRUEBA ORDENANZA USO MASCARILLAS.

DECRETO EXENTO N° 551

LA CRUZ, 08 de abril de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) Los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 2) Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3) El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario.
- 4) El Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por Coronavirus y sus modificaciones posteriores.
- 5) El Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaro Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, por Calamidad Pública en todo el Territorio de Chile, por el COVID-19.
- 6) Artículo 65, letra L) de la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo Dictar ordenanzas municipales",
- 7) El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 08/04/2020, según el Acta N°134, de 2020; y considerando
- 8) Que el Ministro de Salud ha señalado en conferencia de prensa el día 05.04.2020, que tanto el Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente":

DECRETO:

- 1) **APRUÉBESE** la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN LA COMUNA DE LA CRUZ POR COVID-19"

Artículo 1.- Toda persona que transite o se encuentre en lugares donde haya concentración de gente, tanto en espacios públicos o privados de la comuna de La Cruz, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca, como una medida de protección del Covid-19.

Artículo 2.- Las mascarillas podrán ser de cualquier material, incluidas las hechas en casa de acuerdo con las instrucciones o tutoriales impartidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 3.- La obligación de usar mascarillas se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección del Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 4°.- Esta medida de protección regirá a contar del día viernes 10 de abril del año en curso y se mantendrá hasta la vigencia del D. S. N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, por Calamidad Pública en todo el Territorio de Chile, o su respectiva prorroga.

Artículo 5°.- La infracción al artículo 1° de la presente ordenanza, será sancionada con multa de hasta 1 UTM, según lo determine el Juez de Policía Local.

Artículo 6°.- La fiscalización de esta ordenanza podrá ser realizada por inspectores municipales, funcionarios de seguridad ciudadana y Carabineros de Chile.

- 2) **PUBLÍQUESE** La presente ordenanza en la página Web www.lacruz.cl y difúndase en redes sociales y los medios de comunicación social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN CARLOS VERGARA CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAITE LARRONDO LABORDE
ALCALDESA